Naciones Unidas A/AC.109/2013/L.15

Asamblea General

Distr. limitada
18 de junio de 2013
Español
Original: inglés

Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Fiji y Papua Nueva Guinea: proyecto de resolución

Cuestión de Tokelau

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Tokelau,

Habiendo examinado el capítulo del informe del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales sobre la labor realizada en 2013 relativo a Tokelau[1],

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a los Territorios No Autónomos, en particular su resolución 67/131, de 18 de diciembre de 2012,

Observando con aprecio que Nueva Zelandia, en su calidad de Potencia administradora, sigue cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial relativa a Tokelau y está dispuesta a permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Observando con aprecio también que Nueva Zelandia y los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, colaboran para contribuir al desarrollo de Tokelau,

Observando que, en su condición de pequeño Territorio insular, Tokelau tipifica la situación de la mayoría de los restantes Territorios No Autónomos y que el caso de Tokelau, que es un ejemplo de cooperación eficaz para el proceso de

[1] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm.* 23 y corrección (A/68/23), cap. [ ].

Se ruega reciclar

descolonización, tiene un significado más amplio para las Naciones Unidas, que están tratando de concluir su labor de descolonización,

Observando también que Tokelau es miembro asociado de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura,

Recordando que Nueva Zelandia y Tokelau firmaron el 21 de noviembre de 2003 un documento titulado “Declaración conjunta sobre los principios de asociación”, en que se establecían los derechos y las responsabilidades de los dos asociados,

Teniendo presente la decisión adoptada por el Fono General en su reunión de noviembre de 2003, tras la celebración de amplias consultas en las tres aldeas, de estudiar oficialmente con Nueva Zelandia la opción de la autonomía en libre asociación, su decisión adoptada en agosto de 2005 de celebrar en febrero de 2006 un referendo sobre la libre determinación sustentado en un proyecto de constitución para Tokelau y un proyecto de tratado de libre asociación con Nueva Zelandia, y su decisión posterior de celebrar otro referendo en octubre de 2007, y que ninguno de los dos referendos arrojó la mayoría de dos tercios de los votos válidos depositados exigida por el Fono General para cambiar el estatuto de Tokelau de Territorio No Autónomo sometido a la administración de Nueva Zelandia,

1. *Reconoce* la decisión adoptada por el Fono General en 2008 de posponer el examen de cualquier acto futuro de libre determinación por Tokelau y la intención de Nueva Zelandia y Tokelau de redoblar sus esfuerzos y su atención para mejorar y fortalecer los servicios esenciales y la infraestructura de los atolones de Tokelau, garantizando así una mejor calidad de vida al pueblo de Tokelau;

2. *Acoge con beneplácito* los avances logrados respecto del traspaso de competencias a los tres taupulega (consejos de aldea) desde 2004 y observa que se han previsto nuevas conversaciones sobre las recomendaciones que figuran en el informe sobre transferencia de competencias compilado en 2012;

3. *Observa* que Tokelau y Nueva Zelandia siguen estando firmemente resueltos a trabajar en pos del desarrollo de Tokelau en beneficio del pueblo de Tokelau a largo plazo, insistiendo especialmente en el mejoramiento de las instalaciones de cada uno de los atolones para atender sus necesidades actuales;

4. *Reconoce* que Tokelau ha aprobado su Plan Estratégico Nacional para 2010-2015 y que el Compromiso Conjunto para el Desarrollo entre Tokelau y Nueva Zelandia para 2011-2015 se centrará en la elaboración de un arreglo viable de transporte, el desarrollo de las infraestructuras, la capacidad de recursos humanos y el fortalecimiento de la gobernanza;

5. *Reconoce también* el empeño constante y sistemático de Nueva Zelandia por atender las necesidades sociales y económicas del pueblo de Tokelau, incluida la finalización del Proyecto de Energía Renovable y un nuevo servicio de transporte marítimo, así como el apoyo y la cooperación brindados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Organización Mundial de las Salud;

6. *Reconoce además* que Tokelau sigue necesitando apoyo de la comunidad internacional y desea tener acceso a recursos de organizaciones internacionales como el Fondo para el Medio Ambiente Mundial y ser miembro activo de organizaciones como la Alianza de los Pequeños Estados Insulares y la Agencia

Internacional de Energías Renovables en consonancia con la resolución 2625 (XXV);

7. *Recuerda con satisfacción* el establecimiento y funcionamiento del Fondo Fiduciario Internacional de Tokelau para atender las actuales necesidades de Tokelau y exhorta a todos los Estados Miembros y a los organismos internacionales y regionales a que contribuyan al Fondo y presten así apoyo práctico a Tokelau para que pueda superar los problemas que suponen su pequeña extensión, su aislamiento y su falta de recursos;

8. *Acoge con beneplácito* la actitud de cooperación demostrada por otros Estados y territorios de la región hacia Tokelau y el apoyo que brindan a sus aspiraciones económicas y políticas y a su creciente participación en los asuntos regionales e internacionales;

9. *Exhorta* a la Potencia administradora y a los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia a Tokelau conforme sigue desarrollándose;

10. *Acoge con beneplácito* las medidas adoptadas por la Potencia administradora para transmitir al Secretario General información relativa a la situación política, económica y social de Tokelau, con arreglo al Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas;

11. *Acoge con beneplácito también* el compromiso de Tokelau y Nueva Zelandia de seguir trabajando conjuntamente en interés de Tokelau y su pueblo;

12. *Encomia* la finalización de la primera fase del proyecto de energía renovable de Tokelau con el apoyo de la potencia administradora;

13. *Solicita* al Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales que siga examinando la cuestión del Territorio No Autónomo de Tokelau y la informe al respecto en su sexagésimo noveno período de sesiones.